

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**DECRETOS****DECRETO NUMERO 4686 DE 2005**

(diciembre 21)

por el cual se acoge el acuerdo de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales respecto del Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2006 y se dispone su publicación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia consagra el trabajo como uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho;

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado...";

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, como uno de los principios mínimos fundamentales de la ley laboral colombiana;

Que el literal d) del artículo 2° de la Ley 278 de 1996 establece que la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política tiene la función de: "Fijar de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia";

Que en la sesión del día 14 de diciembre de 2005, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales conformada por representantes del Gobierno Nacional, de los empleadores y de los trabajadores, fijó de manera concertada el monto del Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2006 en la suma de cuatrocientos ocho mil pesos mcte. (\$408.000.00 m/cte.);

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Acoger el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales el día 14 de diciembre del año en curso, en el sentido de fijar a partir del primero (1°) de enero del año dos mil seis (2006) el Salario Mínimo Legal Mensual de los trabajadores de los sectores urbano y rural, en la suma de cuatrocientos ocho mil pesos mcte. (\$408.000.00 m/cte.).

Artículo 2°. Disponer la publicación de la decisión de que trata el artículo anterior en el *Diario Oficial*.

Artículo 3°. Este decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil seis (2006) y deroga el Decreto 4360 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 21 de diciembre de 2005.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

El Ministro de la Protección Social,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Alberto Carrasquilla Barrera.

Diego Palacio Betancourt.

RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 4989 DE 2005**

(diciembre 27)

por la cual se asignan recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía- Fosyga, subproyecto subsidios a la demanda-Régimen Subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto número 205 de 2003 y el Acuerdo 283 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1451 del 18 de mayo de 2004 se modificó la Resolución número 1038 de 2004 y se distribuyeron recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Garantía, Fosyga, Subproyecto Subsidio a la Demanda-Régimen Subsidiado para ampliación de cobertura;

Que mediante la Resolución número 1451 del 18 de mayo de 2004 se le asignaron los recursos requeridos al municipio de Maicao para garantizar la ampliación de cobertura en el régimen subsidiado definida mediante Acuerdo 262 del CNSSS;

Que al mismo municipio, mediante Resolución número 03628 de 2004 se le redujeron los recursos asignados para ampliación de cobertura en la Resolución número 1451 por valor de \$378.052.004.11, correspondientes a la cofinanciación del Fosyga para el periodo

enero-marzo de 2005, por no contar con información sobre la contratación realizada con cargo a dichos recursos;

Que en forma posterior el municipio informó sobre la suscripción de los contratos para la ampliación de cobertura, razón por la cual se requiere asignar los recursos del Fosyga para garantizar la financiación de la afiliación durante el periodo citado;

Que la presente asignación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 33 del 27 de septiembre de 2005, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Asignar al municipio de Maicao recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía Subcuenta de Solidaridad por valor de \$315.133.670.46 que afecta la presente vigencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Departamento	Municipio	Fosyga corriente	Total Fosyga
44430	La Guajira	Maicao	315,133,670.46	315,133,670.46

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2005.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 5003 DE 2005

(diciembre 28)

por la cual se modifica la asignación de cupos y recursos del Fosyga para los municipios de Carurú y Taraira, Departamento del Vaupés, establecida en el Anexo 1° de la Resolución número 4320 de 2005.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 205 de 2003 y en el artículo 6° del Acuerdo número 301 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 283 el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud aprobó el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, para la vigencia fiscal de 2005;

Que mediante Resolución del Ministerio de la Protección Social número 00475 de 2005, se efectuó la distribución por subproyectos del Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Protección Social del proyecto Ampliación y Renovación de la Afiliación del Régimen Subsidiado, Subcuenta de Solidaridad Fosyga, destinando \$1.045.025.401.348 al subproyecto "Subsidio a la Demanda-Régimen Subsidiado";

Que los literales A y B del artículo 1° del Acuerdo número 301 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establecieron criterios de distribución de recursos del Fosyga para la ampliación de cobertura en el régimen subsidiado, en concurrencia con recursos del esfuerzo propio territorial u otros recursos;

Que el artículo 6° del Acuerdo número 301 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece: "Distribución de los Recursos. El Ministerio de la Protección Social distribuirá mediante resolución los recursos destinados para la ampliación de cobertura del régimen subsidiado de conformidad con los criterios establecidos en el presente Acuerdo según la disponibilidad de recursos de la presente vigencia fiscal y una vez se cuente con la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público";

Que mediante oficio número 47655, de fecha 24 de agosto de 2005, el Director General del Presupuesto Público Nacional, aprobó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras 2006 del Ministerio de la Protección Social;

Que mediante Resolución número 4320 de 2005 se asignaron recursos del Fosyga para la ampliación de cobertura en varios municipios del país, incluidos los municipios de Caruru y Taraira en el departamento del Vaupés;

Que revisados los cupos asignados para ampliación de cobertura en el Anexo número 1 de la Resolución número 4320 de 2005, se evidenció que el número de cupos y los recursos asignados para población indígena que corresponden al municipio de Caruru se asignaron al municipio de Taraira y en sentido contrario, los cupos y recursos para población indígena que corresponden al municipio de Taraira se asignaron al municipio de Caruru;

Que se hace necesario modificar el Anexo número 1 de la Resolución número 4320 de 2005 en cuanto a la asignación de cupos y recursos del Fosyga para ampliación de cobertura para población indígena, para los municipios de Caruru y Taraira, en el departamento del Vaupés;

Que la presente asignación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 34 de fecha 30 de septiembre de 2005, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social,

RESUELVE:

Artículo 1°. La asignación de cupos y recursos del Fosyga para la ampliación de cobertura para la población indígena de los municipios de Caruru y Taraira, departamento del Vaupés, establecida en el Anexo número 1 de la Resolución número 4320 de 2005, quedará así: